

HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL



Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández”, Zacamil, Mejicanos, S.S.

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“Cualquier tipo de documento legalizado que se requiera debe avocarse al oficial de información pública de la Institución, según lo indica la LAIP”

Lic. María Antonieta Ojeda Medrano
Jefe de la Unidad de Atención al Ciudadano





NOSOTROS: HERSON MANUEL ÁVALOS MÉNDEZ, mayor de edad, doctor en medicina, del domicilio de _____, Departamento de _____ portador de mi Documento Único de Identidad _____, con Número de Identificación Tributaria _____, actuando en mi calidad de Director Médico Hospital Especializado y representante legal del **HOSPITAL NACIONAL “DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ” ZACAMIL**, del Municipio de Mejicanos, departamento de _____, con Número de Identificación Tributaria _____; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“EL HOSPITAL”** y **ORLANDO ERNESTO VELADO ROSALES**, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, Departamento de La _____, portador de mi Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____, actuando en calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad **VELADO POWER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **VELADO POWER, S. A. DE C. V.**, del domicilio de _____, Departamento de _____, con Número de Identificación Tributaria _____, que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**, que hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO ELECTRICO INDUSTRIAL (DE PLANTA ELÉCTRICA Y SUBESTACIÓN)** resultado de la Libre Gestión **CERO VEINTITRÉS/ DOS MIL VEINTIDÓS**, el cual se sujetará a las condiciones y cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**- El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de planta eléctrica y subestación en el Hospital Nacional Zacamil, de conformidad con el detalle siguiente:

Renglón	Producto Ofertado	u/m	Cantidad	Valor unitario \$	Valor total \$
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE GENERADOR / CONVERTIDOR MARCA: SDMO Nº INV: 0294-161-008-01-00001 Y 0294-161-008-01-00002 UBICACIÓN: CUARTO ELÉCTRICO PRINCIPAL CÓDIGO: 81201154/ 72151514 FRECUENCIA: MENSUAL/ FEBRERO - DICIEMBRE	SERVICIO	11	\$ 527.27	\$ 5,799.97
2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SUB ESTACIÓN ELÉCTRICA TRIFÁSICA 1130 KVA MARCA: SIEMENS Nº INV: 0294-161-013-01-00001, 00002, 00003, 00004, y 0294 – 165- 016- 01 – 00001, 00002, 00005, 00006 UBICACIÓN: CUARTO ELÉCTRICO PRINCIPAL CÓDIGO: 81201155/72102210 FRECUENCIA: TRIMESTRAL / MARZO, JUNIO, SEPTIEMBRE Y DICIEMBRE	SERVICIO	4	\$ 2,395.00	\$ 9,580.00
TOTAL					US\$ 15,379.97

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases de Libre Gestión b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta de LA CONTRATISTA, g) La resolución de adjudicación, h) Documentos de petición de suministros, i) Interpretación e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j) Garantías, k) Resoluciones modificativas, y l) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último; **CLÁUSULA TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del suministro asciende a la suma de **QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SIETE (US\$15,379.97)**, con IVA incluido, de los cuales **CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR** corresponden al renglón N° 1 y se pagarán por medio de once cuotas de **QUINIENTOS VEINTISIETE DÓLARES CON VEINTISIETE CENTAVOS DE DÓLAR**



DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA corresponden al renglón N° 2 y se pagarán por medio de cuatro cuotas de **DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. Para poder hacer efectivo este pago, **“LA CONTRATISTA”**, presentará al Administrador del Contrato, la o las facturas consumidor final correspondientes a cada pago que describan la ejecución del servicio, luego de haber cumplido con todas las obligaciones que se indiquen en este contrato, para su aprobación; **“LA CONTRATISTA”** deberá presentar, la factura aprobada por el Administrador del Contrato, a la Unidad Financiera Institucional para su revisión y emisión de Quedan, **“EL HOSPITAL”** verificará que la factura cumpla con los requisitos y al tener la disponibilidad financiera realizará el pago; asimismo, se hace constar que, **“EL HOSPITAL”**, con base en el Artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.), por el monto del uno por ciento (1%), por lo que, se efectuará la retención respectiva, este uno por ciento (1%), es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento (13%) del mismo, consecuentemente, no deberá considerarse como un porcentaje adicional. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO** La vigencia del presente contrato será de ONCE MESES, contados a partir del mes de febrero al mes de diciembre del dos mil veintidós; siendo para el renglón N°1 mantenimiento preventivo y correctivo de forma mensual partiendo del mes de febrero hasta el mes de diciembre y para el renglón N°2 mantenimiento preventivo y correctivo de forma trimestral en los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre. La entrega del suministro, así como las condiciones en que se realice, correrán por cuenta y riesgo de La Contratista. La entrega debe hacerse en el Hospital Nacional Zacamil, según la necesidad de la institución y el tiempo de instalación del equipo en ningún caso podrá sobrepasar el requerido por el hospital; situaciones que serán amparadas por escrito, cumpliendo además con lo dispuesto en las Consideraciones Especiales. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** **A)** La contratista brindará el servicio en Hospital Nacional Zacamil donde se encuentren ubicados los diferentes equipos, previa planificación de la visita con el Departamento de Mantenimiento (Tel.: 2594-5090), en los horarios de 7:30 a.m. a 12:00p.m. y de 1:00 p.m. a 3:30 p.m. **B)** La contratista con la oferta presentará rutina de mantenimiento a ejecutar. **C)** Una vez adjudicados los mantenimientos La contratista deberá atender las notificaciones por fallas que le sean reportados, si la falla se convierte en un mantenimiento correctivo, el oferente adjudicado está en la obligación de presentar de manera inmediata el reporte y la cotización de los repuestos que deben ser sustituidos, además presentar a la brevedad posible la calendarización de los mantenimientos preventivos a la Jefatura de Mantenimiento para su aprobación. **D)** Antes de presentarse a realizar el trabajo, el profesional técnico enviado por la contratista debe reportarse debidamente identificado al Departamento de Mantenimiento. **E)** Los mantenimientos por fallas que sean reportados, deberán ser atendidos de inmediato luego de haberse comunicado a la contratista, debe estar dispuesto a dar respuesta inmediata cuando se requiere. **F)** El profesional que dé el servicio de mantenimiento debe contar con los conocimientos técnicos, estudios profesionales y experiencia que respalden su capacidad técnica para ejecutar la rutina de mantenimiento, para lo cual presentara los atestados necesarios para su comprobación con la oferta. **G)** No se facturaran mantenimientos no realizados, incluidos aquellos programados donde el equipo espere algún tipo de repuesto que demore en adquirirse. **H)** El personal técnico a ejecutar los trabajos de mantenimiento debe contar con el equipo de protección personal, las herramientas, insumos y materiales necesarios para realizar el trabajo. **I)** Luego de ejecutada la rutina, se deberá entregar un reporte técnico junto con la rutina donde detalle actividades realizadas en el equipo, descripción de cambio de repuestos, materiales utilizados, recomendaciones, compra de repuestos entre otros, al Supervisor de la Sección de Electrotecnia y al jefe



del área donde se encuentra el equipo. Tanto la rutina como el reporte deberán poseer la firma del técnico y sello de la empresa adjudicada. **J)** El oferente adjudicado deberá proporcionar un número de teléfono al que se le pueda llamar reportando las fallas de los equipos en cualquier momento, debe estar disponible y atender 24/7. **K)** Los trabajos serán recibidos a entera satisfacción del Administrador de la orden de compra y del Jefe del área en la que se encuentre el equipo. **L)** Para el mantenimiento correctivo y preventivo de generador/convertidor la contratista en el servicio debe incluir cambio de aceite, refrigerante, filtro de aceite, filtro de aire, limpieza de bobinados con líquidos dieléctricos, verificación de todos los componentes del generador, transferencia automática, así como los parámetros de medición óptimos para el buen funcionamiento del generador. **M)** Para el mantenimiento correctivo y preventivo de sub estación eléctrica 1130KVA la contratista en el servicio debe incluir prueba de aceite para el transformador Pad-Mounted, verificación de colorimetría, rigidez dieléctrica, acidez, prueba dinámica de bancos de capacitores, limpieza general de todos los gabinetes primarios y distribución, interior y exterior de los mismos, reapriete de los elementos de control, barras, interruptores entre otros, limpieza de seccionadores primeros, verificación de parámetros de funcionamiento automático. **N)** Se solicita a la contratista un técnico de planta que permanezca en el hospital de 8:00 am a 5:00pm o total e inmediata respuesta 24/7 cuando se reporte algún problema con el funcionamiento ya sea del generador o de la subestación eléctrica. **O)** La contratista debe brindar mantenimiento correctivo a más tardar 24 horas después de ser comunicadas a la empresa. El hospital se reserva el método de adquisición de repuestos y accesorios detallados en los reportes de mantenimiento que presente la contratista.

RENLÓN 1							
EQUIPO	MARCA	MODELO	No DE SERIE	No INVENTARIO	No DE VISITAS	FRECUENCIA	UBICACIÓN
Generador/ Convertidor	SDMO	LSA 475M49	45047/01	0294-161-008- 01-00001	11	MENSUAL FEBRERO A DICIEMBRE	CUARTO ELÉCTRICO PRINCIPAL
Generador/ Convertidor	SDMO	LSA 475M49	45047/02	0294-161-008- 01-00002	11	MENSUAL FEBRERO A DICIEMBRE	CUARTO ELÉCTRICO PRINCIPAL

RENLÓN 2							
EQUIPO	MARCA	MODELO	No DE SERIE	No INVENTARIO	No DE VISITAS	FRECUENCIA	UBICACIÓN
SUB ESTACIÓN ELÉCTRICA 1130KVA	SIEMENS	VARIOS MODELOS		COMPUESTO POR VARIOS NÚMEROS DE INVENTARIO 0294-161-013- 01-00002 0294-161-013- 01-00003 0294-161-013- 01-00004 0294-165-016- 01-00001 0294-165-016- 01-00002	4	TRIMESTRAL MARZO, JUNIO, SEPTIEMBRE Y DICIEMBRE	CUARTO ELÉCTRICO PRINCIPAL



				0294-165-016-01-00003			
				0294-165-016-01-00004			
				0294-165-016-01-00005			
				0294-165-016-01-00006			

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato LA CONTRATISTA otorgará la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, La Contratista se obliga a rendir a favor de El Hospital, a través de una institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, del **DOCE POR CIENTO** del valor total del contrato equivalente a **DOS MIL TRESCIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (US\$ 2,306.99)** la contratista deberá rendir satisfacción del HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL, dentro de los cinco días hábiles, posterior a la recepción de una copia del contrato legalizado, una garantía de CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del GOBIERNO DE EL SALVADOR-HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ" ZACAMIL, MEJICANOS, S.S. por un monto equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, y deberá estar vigente a partir de la fecha de suscripción del contrato, por un período que deberá exceder en 90 días, posteriores a la fecha en que finalice el período contratado.

CLÁUSULA SÉPTIMA COMPROMISOS DE "EL HOSPITAL": i) "EL HOSPITAL" se compromete a pagar el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las formas de pago de este contrato, haciendo constar que el importe de éste se hará con aplicación a fuente de financiamiento unidad presupuestaria cero dos cero dos y específico cinco cuatro tres cero uno. **CLÁUSULA OCTAVA. SANCIONES.-** En caso de incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA", en cuanto a lo pactado en el presente contrato, se somete a lo preceptuado en los Artículos treinta y seis y treinta y ocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIONES, AMPLIACIÓN Y PRORROGA.** Durante la vigencia del contrato, "EL HOSPITAL" podrá ordenar el aumento o disminución de los servicios contratados o la ejecución de servicios extraordinarios, hasta por el monto del veinte por ciento (20%) del precio total de los servicios, por lo que el contrato podrá ser modificado en el plazo y en las cantidades. En el caso que "EL HOSPITAL" ordenase, durante la ejecución de este contrato, una variación de los servicios, "LA CONTRATISTA" podrá acordar con "EL HOSPITAL" una ampliación del plazo; en todos los casos, será considerado como una modificación al contrato inicial y "EL HOSPITAL" deberá autorizarla, suscribiendo la orden de cambio respectiva; para solicitar dicha orden de cambio, el Administrador del Contrato deberá justificar y gestionar ante la UACI, con al menos diez días calendario a la finalización del plazo de ejecución de los servicios, la justificación de la modificación deberá estar firmada por el Administrador del Contrato y "LA CONTRATISTA". Además de lo anterior y previo al vencimiento del plazo pactado el presente contrato, este podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco de RELACAP, en tal caso se deberán modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo emitir la respectiva resolución de prórroga. "LA CONTRATISTA" está obligado a ejecutar los servicios en el plazo establecido, por cuanto ningún retraso en la ejecución de los servicios que le sea imputable, podrá tomarse como causal de prórroga para extender la duración del plazo contractual, salvo



por caso fortuito y fuerza mayor comprobables, como: **i)** las que tengan origen en actos de la administración pública no previstos en los documentos contractuales y los acontecimientos imprevisibles que afecten el aprovisionamiento normal de la mano de obra, materiales o de su transporte; **ii)** los acontecimientos extraordinarios que impidan a **"LA CONTRATISTA"** la adopción de las medidas necesarias para prevenir sus efectos, que superen las medidas que podrían tomarse en cuenta para prevenir sus efectos y que impidan prestar el servicio; y **iii)** las órdenes impartidas por el Administrador del Contrato, que signifiquen modificaciones a los servicios detallados en la oferta técnica anexada a este contrato; para efectos de trámite de la solicitud de prórroga del plazo contractual, será requisito indispensable la elaboración y presentación de un informe técnico completo que respalde y justifique todas y cada una de las causales que la motivan, debidamente firmada y sellada por **"LA CONTRATISTA"**, y el Administrador del Contrato y deberá ser solicitada con al menos diez días calendario a la finalización del plazo de ejecución de los servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA. EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES "EL HOSPITAL" podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte cuando: a) **"LA CONTRATISTA"** incumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; b) Exista mora de **"LA CONTRATISTA"** en el cumplimiento de los plazos o de cualquier otra obligación contractual; si **"LA CONTRATISTA"** no iniciase el servicio dentro del plazo previsto, se declarará la rescisión del contrato; c) Por deficiencia en la ejecución de los servicios detallados en el plan de oferta; d) **"LA CONTRATISTA"** utilice materiales de mala calidad comprobable o sus servicios no cumplan con lo requerido; e) **"LA CONTRATISTA"**, sin causa justificada abandone o interrumpa los trabajos por plazo mayor a un día calendario; f) Por común acuerdo de ambas partes; g) Por petición expresa de **"EL HOSPITAL"**; h) en el caso de revocación del contrato, se acordará por **"EL HOSPITAL"**, de oficio o a solicitud de **"LA CONTRATISTA"**; i) si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por las vías legales correspondientes que **"LA CONTRATISTA"** ha utilizado en sus labores a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y el cumplimiento con la normativa laboral y de protección a la niñez y adolescencia especialmente a la que se refiere a la realización de actividades y trabajos peligrosos, será causal de extinción de este contrato por caducidad, con base en el artículo noventa y cuatro, letra "d" de la LACAP; para tramitar el procedimiento respectivo, en caso la resolución final que compruebe el incumplimiento, se emitiese, por la autoridad competente cuando haya vencido el plazo del contrato y finalizadas todas sus obligaciones, no siendo posible extinguir el mismo, se tramitará el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP; si este contrato se extingue por caducidad causada por el incumplimiento de **"LA CONTRATISTA"**, se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y, deberá, además, indemnizar a **"EL HOSPITAL"**, por los daños y perjuicios que excedan del importe de dicha garantía.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. - Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, EL HOSPITAL realizará las gestiones para el cumplimiento de las responsabilidades establecidas en el Art. 82 Bis de la LACAP y Art. 74 y 77 del RELACAP y lo establecido en el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública; para cuyo efecto nombra Al técnico **ISAAC LUNA**, Coordinador de Electrotecnia, como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**; quien velará por la adecuada y eficiente ejecución del servicio, a través de la supervisión directa sobre el mismo, de acuerdo al Art. 82 Bis de la LACAP. Por su parte La Contratista deberá designar una persona responsable de la supervisión del suministro de insumos y materiales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiera entre **"EL HOSPITAL"** y **"LA CONTRATISTA"**, será sometida: **a) ARREGLO DIRECTO** y **b) SEDE JUDICIAL**. Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a las diferencias, se podrá recurrir a los tribunales competentes **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.**



INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. EL HOSPITAL se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del HOSPITAL, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, asimismo, señalamos como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos; **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.-** Para efecto de reclamos en la ejecución de este contrato, y en general, para recibir notificaciones, las partes contratantes señalamos las direcciones siguientes: El Hospital, en Calle La Ermita y Avenida Castro Morán, Centro Urbano José Simeón Cañas, Mejicanos, San Salvador y La Contratista en _____, al correo electrónico _____ y a los teléfonos _____. En la ciudad Mejicanos, departamento de San Salvador, a los quince días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

HERSON MANUEL ÁVALOS MÉNDEZ

EL HOSPITAL

ORLANDO ERNESTO VELADO ROSALES

LA CONTRATISTA

En la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, a las ocho horas del día quince de febrero de dos mil veintidós. Ante mí, **ALEXIS JOSÉ PÉREZ MOLINA**, Notario del domicilio _____, departamento de La Libertad, **COMPARECEN: HERSON MANUEL ÁVALOS MÉNDEZ**, de treinta y seis años de edad, _____, doctor en medicina, del domicilio de _____, Departamento de _____, persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____, actuando en su calidad de Director Médico Especializado, a nombre y representación del **Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández” Zacamil, del Municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador**, con Número de Identificación Tributaria _____, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los documentos siguientes: **a)** Diario Oficial número CUARENTA Y CINCO, Tomo Número CIENTO CUARENTA Y CUATRO, de fecha seis de Marzo de dos mil diecisiete; que contiene el Acuerdo número Doscientos ochenta y



ocho, en el Ramo de Salud, por medio del cual se decretaron reformas al Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual en su artículo sesenta y siete prescribe, que cada hospital estará a cargo y bajo la responsabilidad de un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo que se ha mencionado, y que cada hospital tiene carácter de persona jurídica, que su representante legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; y b) Acuerdo número CERO CERO UNO, de fecha tres de enero de dos mil veintidós, con fundamento en los Decretos Legislativos número DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, de la Ley de Presupuesto General y Ley de Salarios, respectivamente para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, publicados en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS, Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno, en el cual consta su nombramiento como Director Médico Especializado del referido hospital; y por lo cual se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; que en lo sucesivo se denominará **EL HOSPITAL y ORLANDO ERNESTO VELADO ROSALES**, de años de edad, , del domicilio de , Departamento de , portador de mi Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria , actuando en mi calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad **VELADO POWER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **VELADO POWER, S. A. DE C. V.**, del domicilio de , Departamento de , con Número de Identificación Tributaria ; que en el transcurso del presente instrumento se denominará “LA CONTRATISTA”; Personería que DOY FE de ser Legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: a) copia certificada de testimonio de escritura pública de constitución de sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, el día uno de julio de dos mil nueve, ante los oficios notariales del licenciado Dionisio Ramírez Guzmán, e inscrito en el registro de comercio al número siete del libro dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro del registro de sociedades, el día nueve de julio de dos mil nueve, por medio del cual se hace constar que se constituyó la sociedad **VELADO POWER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, pudiendo abreviarse **VELADO POWER, S.A. DE C.V.**, de , del domicilio de , departamento de de plazo indeterminado, cuya administración está confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente o una Junta Directiva compuesta de tres Directores Propietarios y un Director Suplente, quienes durarán en sus funciones por tres años, pudiendo ser reelectos y que la representación judicial, extrajudicial y el uso de la firma social está encomendada al Director Presidente o al Administrador Único Propietario; b) copia certificada de credencial de elección de junta directiva de la referida sociedad, extendida por el Secretario de Junta Directiva el día veintitrés de abril de dos mil veintiuno, por medio de la cual se certifica que en el libro de actas de junta general de accionistas se encuentra asentada el acta número 33, del día veintidós de marzo de dos mil veintiuno y en su punto número cuatro consta la elección del compareciente para el cargo de Director Presidente por un período de tres años, el cual aún se encuentra vigente, por medio del cual se le faculta para otorgar actos como el presente en nombre de la referida sociedad, quien de ahora en adelante denominaré “**LA CONTRATISTA**”; y en los caracteres antes mencionados **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas puestas en el pie del anterior documento, las cuales son ilegibles, reconociendo como propias las obligaciones que dicho documento contiene y que se refiere al **CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO ELÉCTRICO INDUSTRIAL (DE PLANTA ELÉCTRICA Y SUBESTACIÓN) Y NÚMERO CERO CUARENTA/ DOS MIL VEINTIDÓS**, otorgado en esta misma fecha, en el cual consta que el **OBJETO DEL CONTRATO** consiste en que “**LA CONTRATISTA**”, se obliga a dar mantenimiento preventivo y correctivo de planta eléctrica y subestación según el detalle que aparece en la cláusula primera de dicho contrato; asimismo, que el **precio** del referido contrato es por el monto de **QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES**



DE LOS ESTADOS UNIDOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS con IVA incluido, de los cuales **CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR** corresponden al renglón N° 1 y se pagarán por medio de once cuotas de **QUINIENTOS VEINTISIETE DÓLARES CON VEINTISIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; y **NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** corresponden al renglón N° 2 y se pagarán por medio de cuatro cuotas de **DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. Para poder hacer efectivo este pago, **“LA CONTRATISTA”**, presentará al Administrador del Contrato, la o las facturas consumidor final correspondientes a cada pago que describan la ejecución del servicio, luego de haber cumplido con todas las obligaciones que se indiquen en este contrato, para su aprobación; **“LA CONTRATISTA”** deberá presentar, la factura aprobada por el Administrador del Contrato, a la Unidad Financiera Institucional para su revisión y emisión de Quedan, **“EL HOSPITAL”** verificará que la factura cumpla con los requisitos y al tener la disponibilidad financiera realizará el pago; asimismo, se hace constar que, **“EL HOSPITAL”**, con base en el Artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.), por el monto del uno por ciento, por lo que, se efectuará la retención respectiva, este uno por ciento, es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento del mismo, consecuentemente, no deberá considerarse como un porcentaje adicional; que el **plazo** será de once meses desde el mes de febrero hasta diciembre de dos mil veintidós en base a lo acordado con LA CONTRATISTA de mantenimientos correctivos y preventivos de la forma en que se encuentre estipulado en las bases; y demás términos y condiciones especificados en el contrato que antecede. **YO, EL SUSCRITO NOTARIO DOY FE:** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas de su puño y letra ante mi presencia por los comparecientes, quienes reconocieron expresamente todas las obligaciones que dicho contrato contiene. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de dos hojas útiles. Y leído que les hube todo lo escrito, íntegramente, en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE. –**

HERSON MANUEL ÁVALOS MÉNDEZ
EL HOSPITAL

ORLANDO ERNESTO VELADO ROSALES
LA CONTRATISTA